



## *Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 1419/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016.-

### VISTO

El trámite del Concurso abierto y público de antecedentes y oposición N° 109 del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Decreto PEN N° 257/15, publicado en el Boletín Oficial n° 33.285 de fecha 29 de diciembre de 2015,

### Y CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ley N° 27.063 aprobatoria del nuevo Código Procesal Penal de la Nación se crearon los cargos de las magistraturas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, indicados en el Anexo II de dicha norma.

En consecuencia y en cumplimiento del desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, se convocó al concurso abierto y público de antecedentes y oposición indicado en el Visto, tendientes a la provisión de esos cargos.

Mediante Resolución PGN N° 3285/14 de fecha 29 de diciembre de 2014 (modificada parcialmente por Resolución PGN N° 168/15 de fecha 3 de febrero de 2015), se convocó el Concurso N° 109, sustanciado para proveer dos (2) cargos de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N° 2 y 3).

Conforme resulta de las actuaciones de dicho proceso de selección, el período de inscripción finalizó el 26 de marzo de 2015, se inscribieron para participar cincuenta y siete (57) personas, mediante Resoluciones PGN N° 1736/15 y 1945/15, se resolvieron las excusaciones y recusaciones de las/os Jurados designadas/os, en fecha 26 de junio de 2015, se constituyó el Tribunal evaluador; en fecha 13 de agosto de 2015 se llevó a cabo el examen de oposición escrito con la asistencia de veintiocho (28) concursantes. En fecha 2 de febrero de 2016, se dejó constancia del Decreto N° 257/15, siendo la última actuación producida.

Mediante el Decreto PEN N° 257/15, publicado en el Boletín Oficial n° 33.285 del 29 de diciembre de 2015, se derogaron los arts. 3° al 37° del Anexo II de la Ley N° 27.063.

La derogación de dichas disposiciones, conlleva la supresión de los cargos que motivó el llamado a Concurso N° 109.

En consecuencia y dado que no existen en la actualidad las plazas vacantes que fundamentan la sustanciación de los citados procesos de selección de magistradas/os, no resulta viable proseguir con su sustanciación.

Y ello es así, por aplicación *a contrario sensu*, del art. 3 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 751/13, modificada parcialmente mediante Resolución PGN N° 307/14, que exige –en concordancia con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley N° 24.946 que aquél reglamentó-, la existencia previa de las vacantes para que procedan las convocatorias a concurso tendientes a su cobertura.

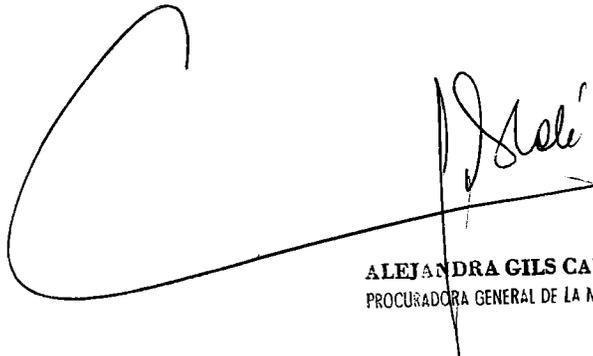
Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, la L.O.M.P.F. y el art. 3 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN N° 751/13, modificada parcialmente por Resolución PGN N° 307/14, a contrario sensu).

## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** NO PROSEGUIR con la sustanciación del Proceso de Selección de Magistrados Concurso N° 109 sustanciado para proveer dos (2) cargos de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N° 2 y 3), sustanciado de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones PGN N° 3285/14, 168/15, 1736/15 y 1945/15, y **DISPONER EL ARCHIVO** de las actuaciones administrativas generadas en consecuencia.

**Artículo 2.-** Protocolícese, publíquese y hágase saber.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN